

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	: 50001 33 33 009 2022 00117 00
DEMANDANTE	: ERMILA SANDOVAL SALAZAR
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL GUAÍNIA
MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA	: SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **doce (12) del mes de diciembre de 2023, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado Luis Alfredo Sanabria Rios, identificado con la cédula de ciudadanía 80.211.391 y tarjeta profesional No. 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional, en los términos y para los fines determinados en el poder general allegado con la contestación de la demanda.

CUARTO. Reconocer personería al abogado Diego Stivens Barreto Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.362.658 y T.P. No. 294.653 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la Nación - Ministerio de Educación – FOMAG, en los términos del poder de sustitución allegado con la contestación de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

SEXTO. Reconocer personería a la abogada Diana Patricia Osorio Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.485.410 y T.P. No. 236.490 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del Departamento del Guainía, en los términos del memorial de poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza